



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 730

Lunes 5 de Mayo de 1856.

## PARTE OFICIAL.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El juez de primera instancia de Santa Maria de Nieva me participa que en la noche del 18 al 19 del próximo pasado fueron robadas de la iglesia del pueblo de Ituero las alhajas que á continuacion se espresan.

En su consecuencia he dispuesto publicarlo en este periódico, encargando á los señores alcaldes constitucionales de la provincia y demas dependientes de mi autoridad, procuren con el celo que les distingue de indagar el paradero de los autores de robo tan sacrilego, y habidos que sean los reduzcan á prision los hagan conducir por tránsitos á disposicion del referido juez.

Tambien prevengo á los plateros que si se les presentase para su venta alguna de las indicadas alhajas las retengan y al conductor, dándome parte inmediatamente.

Madrid 3 de mayo de 1856.—Cayetano Cardero.

#### *Alhajas robadas.*

Un copon de plata de tamaño regular. Cajita de porta-viático redonda con su cubierta y Cristo de id. Un cáliz de id. con dos cruces en la peana y labores en el árbol. Otro de id. con rótulo que dice «le dió H. Becerri, vecino de Aldeavieja al Santo Cristo. Dos patenas de id. la una sobredorada con un círculo de labores en medio, y la otra lisa. Dos cucharillas de id. con labores en el mango la una y la otra lisa. Una concha de id. para administrar el bautismo. Una ampolla id. de dos senos, oleo y crisma con sus punteros. Una custodia de bastante tamaño de bronce sobredorado á fuego con piedras de cristal embutidas en granitos de plata y su círculo para la hostia. Un par de vinageras con platillo de plata. Una corona de media luna de plata con picos en el semicírculo exterior y varias piedras de cristal embutidas y una crucecita del mismo metal en la parte superior. Cuatro cetros, tres cuadrados y el otro plano, dos con rótulo, uno dice «le dió Manuel Garci-martin, y el otro dado, por Frutos Aparicio.

*Gobierno militar de la Plaza y provincia de Madrid.*

Capitanía general de Castilla la nueva.—E. M.—Sec-

cion 2.<sup>a</sup>.—Archivo.—Circular.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 9 del actual me dice lo que sigue.—E. S.—Enterada la Reina (Q. D. G.) de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 23 de noviembre último, y en vista de lo manifestado por el tribunal supremo de guerra y marina en acordada de 9 de marzo próximo pasado, se ha servido conceder por resolucion de 2 del actual á Marcelino Matinez Campo, Soldado que fué del regimiento de infantería de Jaen, licenciado en el pueblo de Bricia en la provincia de Burgos, la rehabilitacion que pretende para volver al goce de la pension de 10 rs. de vn. al mes que con una cruz de M. I. L., obtuvo segun diploma que se le espidió con fecha 25 de febrero de 1854; y en cuanto á los atrasos que el interesado tambien reclama deberá este sujetarse á lo dispuesto por punto general. Al propio tiempo y teniendo presente S. M. las razones espuestas por V. E. al cursar la referida instancia, y considerando que son y serán repetidas las solicitudes que se promueben sobre igual peticion, se ha dignado fijar el improrrogable plazo de dos meses contados desde la fecha de esta Real orden para que puedan hacer sus reclamaciones todos aquellos que se consideren con derecho á la referida pension, y á fin de que, el que no haya presentado á la toma de razon en las oficinas correspondientes su respectivo diploma, pueda hacerlo con justificacion de su buena conducta observada desde su licenciamiento, dentro del espresado plazo, pues que finalizado que sea no se admitirá ni dará curso bajo ningun pretexto á instancias como las que motivan este espediente; y para que nadie alegue ignorancia se previene á los capitanes generales cuiden de que esta circular se inserte con toda urgencia en los Boletines oficiales de las provincias de sus respectivos distritos; y por lo que toca á los individuos que disfrutando la pension de la cruz se hallan actualmente sirviendo en el ejército, se les hará por quien corresponda igual advertencia por medio de una nota de su filiacion, verificándose lo mismo en lo sucesivo con todos los demas que obtengan la pension de la cruz y deban conservarla fuera del servicio. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento noticia del interesado y efectos espresados.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y cumplimiento en la parte que le toca y á fin de que se sirva hacerlo saber al interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 24 de abril de 1856.—Hoyo.—Sr. general Gobernador militar de esta Plaza.—Es copia, Serrano.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Continúan los modelos de la ley de presupuestos.

NUMERO 2.º (MODELO.)

PROVINCIA DE.... PUEBLO DE..... CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO. 2.º semestre de 1856.

*Lista cobratoria que forma la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 26 de la Real instruccion de 16 de abril de este año por la cuota de contribucion industrial que debe satisfacer este pueblo en el segundo semestre del mismo, con arreglo á la matrícula aprobada y alteraciones ocurridas á esta fecha.*

N.º de orden.	Nombre de los contribuyentes.	Industria ó profesion que ejercen.	Señas de sus habitaciones.	Cuota del semestre.	Sesta parte del cupo anual.	Premio de cobranza.	TOTAL. Rs. vn.	OBSERVACIONES.
<b>TARIFA NUM. 1.º</b>								
1	D. José Gonzalez...	Almacenista por mayor .....	Calle Real....	1,000	333,33	79,98	1,413,31	
2	D. Juan Mendez....	Tienda de vinos y licores. ....	S. Juan, 14..	155	51,66	12,36	219,02	
3	D. Jaime Martinez..	Carpintero.....	Egido, 19...	36	9	2,70	47,70	Empezó á ejercer en 1.º de abril.
<i>Total de la tarifa núm. 1.º.....</i>				<b>1,191</b>	<b>393,99</b>	<b>95,04</b>	<b>1,680,03</b>	
<b>TARIFA NUM. 2.º</b>								
1	D. Antonio Gomez..	Molino de chocolate.....	Plaza nueva..	300	100	24	424	
2	D. Anselmo Rodriguez.....	Tratante en ganados.....	S. Silvestre, 13	300	100	24	424	
<i>Total de la tarifa núm. 2.º.....</i>				<b>600</b>	<b>200</b>	<b>48</b>	<b>848</b>	
<b>TARIFA NUM. 3.º</b>								
1	D. Pedro Fernandez.	Fábrica de papel continuo.....	En la Acequia.	1,500	500	120	2,120	
2	D. Pablo Vidal.....	Fábrica de serrar maderas.....	Camino nuevo.	320	106,66	25,56	452,22	
<i>Total de la tarifa núm. 3.º.....</i>				<b>1,820</b>	<b>606,66</b>	<b>145,56</b>	<b>2,572,22</b>	
<b>RESUMEN.</b>								
3	Tarifa núm. 1.º.....			1,191	393,99	95,04	1,680,03	
2	— núm. 2.º.....			600	200	48	848	
2	— núm. 3.º.....			1,820	606,66	145,56	2,572,22	
7	<i>Totales.....</i>			<b>3,611</b>	<b>1,200,65</b>	<b>288,60</b>	<b>5,100,25</b>	

Cuyo total de 5,100 rs. 25 céntimos constituye el cargo de este pueblo por la contribucion industrial en el segundo semestre de este año.

Fecha y firma.—El Administrador.—El Oficial primero interventor.

NUMERO 3.º (MODELO.)

PROVINCIA DE..... CONTRIBUCION INDUSTRIAL. 2.º SEMESTRE DE 1856.

*RESUMEN que forma la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia del importe de las listas cobratorias que se han formado á cada uno de los pueblos de la misua, en cumplimiento á lo que se dispone en el art. 31 de la Real instruccion de 16 de abril de este año, por la contribucion industrial y de comercio correspondiente al segundo semestre del mismo.*

TARIFAS.	Número de contribuyentes.	Cuotas actuales del semestre	Recargo de la sesta parte del cupo anual.	Total de cuotas para el Tesoro.	Premio de cobranza y formacion de matrículas.	Total general en rs vn.
Por la del núm. 1.º						
— núm. 2.º						
— núm. 3.º						
<b>TOTALES.....</b>						

Fecha y firma.

El Administrador.

El Oficial 1.º Interventor.



*Señalamiento de las cantidades con que deben contribuir las capitales de provincia y puertos habilitados que á continuación se espresan, por la derrama general que establece el art. 19 de la ley de 16 del actual, consistente en el 50 por 100 de lo que satisficieron por puertas y consumos en el año comun del trienio de 1851 á 1853.*

CAPITALES DE PROVINCIA Y PUERTOS HABILITADOS.	VALORES DE PUERTAS Y CONSUMOS EN LOS AÑOS DE			IMPORTE del trienio.	AÑO COMUN del mismo.	CINCUENTA por ciento.
	1851.	1852.	1853.			
Albacete .....	201,581	232,230	250,225	684,036	228,012	114,006
Alicante.....	420,712	447,135	476,842	1.344,689	448,229	224,114
Almería.....	484,361	470,997	467,660	1.423,018	474,339	237,169
Avila.....	152,832	138,865	148,114	439,811	146,603	73,301
Badajoz.....	482,328	474,292	521,989	1.478,609	492,869	246,434
Barcelona.....	12.931,320	14.717,311	13.620,403	41.269,034	13.756,344	6.878,172
Búrgos.....	954,416	1.040,651	1.052,745	3.047,812	1.015,937	507,968
Cáceres.....	154,702	196,225	200,000	550,927	183,642	91,821
Cádiz.....	3.859,946	3.730,275	3.678,790	11.269,011	3.756,337	1.878,168
Castellon (a).....	221,256	293,333	320,000	834,589	278,196	139,098
Ciudad-Real.....	141,769	162,961	120,150	424,880	141,626	70,813
Córdoba.....	1.093,708	1.223,335	1.228,704	3.545,747	1.181,915	590,957
Coruña.....	1.030,897	1.211,657	1.149,373	3.391,927	1.130,642	565,321
Cuenca.....	195,928	212,559	241,994	650,481	216,827	108,415
Gerona (a).....	300,000	345,000	380,000	1.025,000	341,666	170,833
Granada.....	2.181,154	2.354,157	2.362,098	6.897,409	2.299,136	1.149,568
Guadalajara.....	209,337	190,562	198,760	598,659	199,553	99,776
Huelva.....	120,058	129,857	139,728	389,643	129,881	64,940
Huesca (a).....	126,000	169,998	200,000	495,988	165,332	82,666
Jaen.....	512,961	535,461	567,294	1.615,716	538,572	269,286
Leon.....	446,976	410,672	349,999	1.207,647	402,549	201,274
Lérida (a).....	180,000	269,166	290,000	739,166	246,388	123,194
Logroño (a).....	235,000	309,583	219,999	764,582	254,860	127,430
Lugo.....	208,000	307,235	303,241	818,476	272,825	136,412
Madrid.....	21.420,636	22.271,261	23.813,023	67.504,920	22.501,640	11.250,820
Málaga.....	2.529,486	2.396,938	2.598,174	7.524,598	2.508,199	1.254,099
Murcia.....	1.225,539	1.261,655	1.085,821	3.571,015	1.190,338	595,169
Navarra.....	"	"	"	"	"	"
Orense.....	200,500	204,959	196,067	601,526	200,508	100,254
Oviedo.....	354,715	434,899	452,342	1.241,956	413,985	206,992
Palencia.....	437,962	477,906	464,344	1.380,212	460,070	230,035
Pontevedra.....	163,764	180,808	163,142	507,714	169,238	84,619
Salamanca.....	703,936	639,375	751,554	2.094,865	698,288	349,144
Santander.....	1.042,816	1.165,138	1.196,902	3.404,856	1.134,952	567,476
Segovia.....	332,763	271,154	353,000	956,917	318,972	159,486
Sevilla.....	4.607,466	4.877,225	4.840,138	14.324,829	4.774,943	2.387,471
Soria.....	149,712	139,804	136,308	425,824	141,941	70,970
Tarragona.....	168,000	168,000	300,000	636,000	212,000	106,000
Teruel (a).....	120,000	160,833	190,000	470,833	156,914	78,472
Toledo.....	509,985	508,087	465,514	1.483,586	494,528	247,264
Valencia.....	2.981,791	3.807,181	4.323,975	11.112,947	3.704,315	1.852,157
Valladolid.....	1.511,772	1.529,179	1.512,510	4.553,461	1.517,820	758,910
Zamora.....	457,886	428,764	457,597	1.344,247	448,082	224,041
Zaragoza.....	768,000	768,000	1.200,000	2.736,000	912,000	456,000
Palma de Mallorca.....	1.451,667	1.534,441	1.612,862	4.598,970	1.532,990	766,495
Cartagena.....	635,000	735,495	879,411	2.249,906	749,968	374,984
Jijon.....	209,260	235,380	251,817	696,457	232,152	116,076
Vigo.....	207,536	247,141	230,050	684,727	228,242	114,121
<b>TOTALES.....</b>	<b>69.033,434</b>	<b>74.017,140</b>	<b>75.962,659</b>	<b>219.013,233</b>	<b>73.004,395</b>	<b>36.502,189</b>

NOTAS. 1.ª Las capitales de provincia señaladas con la letra (a) no pagaron derechos de puertas hasta 1.º de octubre de 1852; por consiguiente en 1851 y nueve primeros meses de 1852 figuran los valores que rindieron solo por consumos.

2.ª En la de Tarragona se establecieron los derechos de puertas en 1.º de enero de 1853, y los valores que se figuran por los años anteriores corresponden exclusivamente á consumos.

3.ª Lo espresado en las notas anteriores es la causa de la diferencia que se observa entre los valores de estos señalamientos y los de los datos publicados por el Gobierno, cuyo resumen total es igual en ambos documentos.

Madrid 16 de abril de 1856.—Santa Cruz.

(Los números 5.º, 6.º y 7.º se insertarán en uno de los próximos días.)

*Providencias judiciales.*

Don Miguel Muñoz Elena, juez de primera instancia de Orense y su partido.

Manifiesto á los señores gobernadores civiles, jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales y mas dependientes de proteccion y seguridad pública, hallarme instruyendo causa criminal, en averiguacion del paradero de José Iglesias (a) Achado, vecino del lugar de Ingerto, parroquia de Santa Eulalia de la Aguada, distrito municipal de Carballedo, en el partido judicial de Chantada, que desapareció el 7 de mayo próximo pasado, en que Domingo Blanco, de la casa de Riqueira Grande, parroquia de Villamarin, le trajo de la villa de Cea en su compañía, cuyas señales á continuacion se espresan, á fin de que siendo habido, ó teniendo noticia de su existencia, lo pongan en conocimiento de este juzgado para los efectos consiguientes, debiendo advertir que se ocupaba en pordiosear. Y á fin de que llegue á noticia de todos se espide el presente.

Dado en la ciudad de Orense á veinte y dos de abril de mil ochocientos cincuenta y seis.—Miguel Muñoz Elena.—De su orden, Fernando Cervino.

*Señas personales de José Iglesias (a) Achado.*

Edad treinta y seis años, estatura cumplida, pelo castaño oscuro, ojos negros, nariz afilada, barba poblada, cara redonda, color bueno y hoyoso de viruelas.—Viste pantalon de estopa, chaqueta usada de reaza, chaleco de idem, sombrero de paja y calzado con zuecos.

D. Manuel Martínez Cambronero, juez de primera instancia de esta villa de Talavera y su partido etc.

Por el presente mando á Alfonso Espinosa Fernandez (a) Capirote, mayoral supernumerario que ha sido de la diligencia que corria en el año último, y aun en el corriente, desde la villa y córte de Madrid, hasta la ciudad de Badajoz; que luego que tenga noticia de este anuncio, comparezca en este tribunal en el preciso y perentorio término de ocho dias, para hacerle saber cierta providencia dictada por la Exema. Audiencia territorial en la causa criminal que se le formó, pues pasado sin haberlo realizado, se proveerá lo que haya lugar. Dado en Talavera á veintitres de abril de mil ochocientos cincuenta y seis.—Manuel Martínez Cambronero.—Por mandado de S. S., Nicolás Calderon.

Por providencia de D. Fernando Hidalgo Saavedra, alcalde constitucional del juzgado de paz de las Vistillas, dictada en 23 del corriente á instancia de don Lorenzo de Orive y Quintana, apoderado de la sociedad minera «El Carnaval,» se ha mandado se celebren los oportunos juicios bervales el dia 8 de mayo próximo y hora de las doce del mismo en la audiencia de S. S., sita en la Plaza mayor, núm. 7, cuarto principal, con don Isaac Gutierrez, poseedor de la accion núm. 93; con don Primitivo

Andres Cardaño, que lo es de las núms. 8 y 9; con don José Federico Sanz de la núm. 44; y con don Antonio Blas que lo es de las núms. 77 y 78, todas pertenecientes á dicha sociedad; y como se ignore el paradero de referidos sugetos se les hace esta citacion, atendido lo dispuesto en el art. 22 del reglamento de dicha sociedad El Carnaval, y segun lo mandado en el 231 de la ley de enjuiciamiento civil.

---

## PARTE NO OFICIAL.

---

### ANUNCIOS.

El domingo 4 de mayo, tendrá lugar en la villa de Cenicientos el primer remate con la esclusiva su venta al por menor de los ramos de vino, aguardiente, tocino, aceite, jabon y carnes frescas, con aplicacion su producto á uniformar y equipar la milicia nacional de la misma, cuyo remate puede mejorarse con la décima parte de su valor hasta el 11 del citado mayo en que se verificará el segundo y último, todo bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de dicha corporacion.

Con superior autorizacion se sacan á pública subasta en el pueblo de S. Martin de Valdeiglesias, los ramos de la taberna, despacho de carnes frescas, aguardiente y licores y tienda de abacería, estando señalado para los primeros remates el dia 4 y para los segundos el 11 ambos del corriente mes de mayo en la sala de sesiones del ayuntamiento y hora de las diez de sus respectivas mañanas, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la celebracion de aquellos.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Chamartin, hace saber á todos los que posean fincas ó las lleven en su término jurisdiccional, se halla ejecutado el amillaramiento del corriente año, y de manifiesto en la presidencia del ayuntamiento por el término de seis dias.

Continúa en la ciudad de Santander el depósito de las verdaderas piedras para molino, del Bosque de la Barra, en la Ferte-sous-Jonarre, á cargo de D. Juan de Abarca, quien garantiza su buena calidad, y las arreglará á precios convencionales, haciendo las remesas, si así se le encarga, al punto que se le designe. 6

---

### MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

*Precios en el mercado de hoy.*

Trigo.....	de 46	á 56 1/2	rs. vn.
Cebada.....	de 30	á 34	rs. vn.
Algarrobas..	de	á 19	rs. vn.

Madrid 4 de mayo de 1856.

---

MADRID:

Imprenta de Manuel Pila, calle de la Magdalena Alta, 42.